
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>
SUSPENSION <input type="checkbox"/>	CESIÓN <input type="checkbox"/>	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATO	4173.010.26.1.0086-2026
CONTRATISTA	JAZMIN DIAGO QUIÑONEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1059907456
OBJETO	Prestar los servicios como profesional especializado en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE, (\$28.144.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/01/2026
FECHA DE INICIO	14/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/05/2026
ADICIONES	SI
VALOR TOTAL A LA FECHA	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., (\$31.235.000)
PRORROGAS	SI
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.0086-2026 cuyo objeto es: Prestar los servicios como profesional especializado en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana..

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

2. Que, el día 09/01/2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.0086-2026, con el (la) señor (a) JAZMIN DIAGO QUIÑONEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1059907456.

3. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30/04/2026.

4. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE, (\$28.144.000).

5. Que, mediante modificación contractual suscrita en el mes de abril de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/05/2026 y se adicionaron recursos por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000), quedando el valor total del contrato en TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., (\$31.235.000).


6. Que, la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA debe garantizar el cumplimiento de sus actividades y la debida prestación del servicio de sus dependencias.

7. Que, el contratista a la fecha ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.0086-2026.

8. Que, se considera necesario y oportuno adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.0086-2026 , con el fin de que se continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través del mencionado contrato.

Generalidades y antecedentes.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, fue facultada con atribuciones en materia de contratación a través del Decreto No. 4112.010.20.1025 del diez (10) de diciembre de 2025.

Que el presupuesto aprobado mediante Decreto N° 4112.010.20.1049 de diciembre de 2025, fue liquidado mediante Decreto Distrital 4112.010.20.1069 de diciembre 23 de 2025, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026.


Necesidad y contribución.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, creada mediante Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito "...definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia..."

Que tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Distrital.

Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:

1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: 1. Gestionar seguimiento, acompañamiento y caracterización a las organizaciones comunales de primer y segundo grado, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente para su adecuado funcionamiento en aras de adoptar medidas en defensa de los afiliados. 2. Desarrollar procesos de orientación especializada a los organismos comunales, en el marco de las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control, garantizando la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones normativas que regulan su funcionamiento. 3. Gestionar la articulación institucional con dependencias distritales y demás actores involucrados, cuando se requiera, para fortalecer el ejercicio de orientación y el cumplimiento de los lineamientos derivados del proceso de IVC. 4. Desarrollar informes técnicos, conceptuales y de análisis que den cuenta de los resultados de las orientaciones realizadas, identificando hallazgos recurrentes, riesgos y oportunidades de mejora en los organismos comunales. 5. Gestionar el seguimiento a las recomendaciones y orientaciones impartidas a los organismos comunales, verificando su avance y articulación con las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

actuaciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Subsecretaría. 6. Gestionar la atención integral de PQRS a través del sistema ORFEO, incluyendo elaboración, proyección, revisión, radicación, asignación, seguimiento y respuesta de los requerimientos ciudadanos relacionados con los equipamientos intervenidos y las acciones de mantenimiento; así mismo, gestionar las actividades transversales que se requieran dentro del marco del objeto contractual..

2. Que en la cláusula segunda del Complemento al contrato electrónico se pactó como valor y forma de pago la siguiente: El valor del contrato será la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE, (\$28.144.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000) cada una.

3. Que mediante modificación contractual suscrita en el mes de abril de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/05/2026 y se adicionaron recursos por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000), quedando el valor total del contrato en TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., (\$31.235.000).

4. Que, en consideración a que las necesidades del organismo persisten y continúa evidenciándose insuficiencia de personal para el desarrollo de actividades relacionadas con su administración y funcionamiento, se hace necesario suscribir un otrosí al contrato referido, toda vez que el organismo requiere garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones adquiridas y el cumplimiento del objeto contractual, con el propósito de continuar desarrollando las actividades misionales en el marco de las condiciones establecidas en el Plan de Desarrollo del presente cuatrienio y del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SANTIAGO DE CALI"

5. La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"1. Sentencia C – 300 de 2012.

7. Con base en las anteriores se requiere para continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y las actividades que actualmente se vienen ejecutando, adicionar al valor inicial la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000) al contrato No. 4173.010.26.1.0086-2026, la suma adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

8. Que para realizar la adición de recursos la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500268631 por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000) con apropiación presupuestal No 4173/133100/2-320202008/63010010011/BP-26005392/1/01/01/17.

9. Que por lo anteriormente expuesto se solicita al ordenador del gasto la adición de recursos por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000) y la prórroga hasta el día 30 de junio de 2026 al contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.0086-2026 quedando el valor total del contrato en TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE \$37.482.000

10. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; "ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

11. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006
06-000-2009-00033-00)...”			
SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y la continuidad en la prestación del servicio, comedidamente se solicita adicionar al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.0086-2026, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000) así como prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 quedando el valor total del contrato en TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE, (\$37.482.000). La presente adición y prórroga se encuentran soportadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500268631 del 25/05/2026, expedido por el área financiera de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. - FORMA DE PAGO CUOTA ADICION: El valor de la adición será cancelado al contratista en UNA (1) cuota por valor de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.247.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.			
 ANGELA MARIA VICTORIA MONTOYA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2 CIUDAD Y FECHA: CALI, 27 DE MAYO DE 2026			

Proyectó: TOMAS PEÑA PERAFAN - Contratista
 Revisó: Andres Felipe Angulo Tello - Contratista